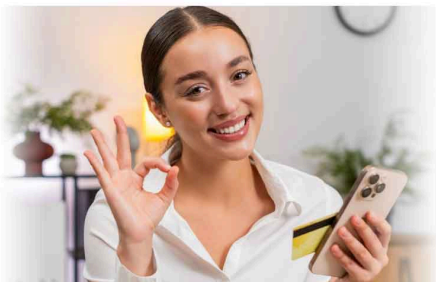




¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**



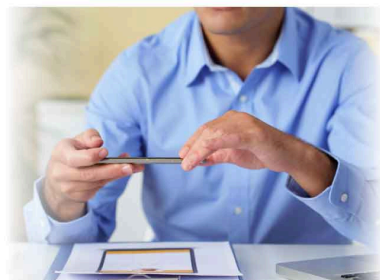
Concepto Nro. 2026-0010 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Para el reconocimiento de los inventarios, deben cumplirse los criterios generales de reconocimiento de activos, en particular, medir su importe con fiabilidad.

“Conforme a la NIIF para las PYMES (Anexo para el Grupo 2 del DUR 2420 de 2015), el reconocimiento de inventarios requiere que estos cumplan los criterios generales de reconocimiento de activos establecidos en el párrafo 2.27, en particular, que su importe pueda medirse con fiabilidad. En consecuencia, cuando los bienes donados, por su naturaleza o condiciones de recepción, podría no efectuarse su reconocimiento contable, si no se satisface dicho criterio. No obstante, cuando resulte viable, podrán utilizarse técnicas de estimación razonables que conduzcan a una medición fiable. secciones aplicables de la NIIF para las PYMES, pudiendo incluir información en unidades físicas como complemento explicativo.”

Concepto Nro. 2026-002839 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

En una donación, el donante debe reconocer contablemente un gasto por donaciones (débito) contra una salida del activo (crédito), por el valor del bien entregado.



“El reconocimiento contable de una donación por parte del donante implica registrar un gasto por donaciones (débito) contra la salida del activo correspondiente (crédito), por el valor del bien o recurso entregado. Si la donación se realiza en especie, deberá darse de baja el activo entregado

(propiedades, planta y equipo, inventarios u otros activos); en caso de ser una donación en efectivo, se afectará la cuenta de efectivo o equivalentes de efectivo según corresponda. Cuando el elemento es depreciable o sujeto a deterioro (por ejemplo, PP&E), deberá darse de baja tanto el costo histórico como la depreciación acumulada y, en su caso, el deterioro acumulado hasta la fecha de la donación.”



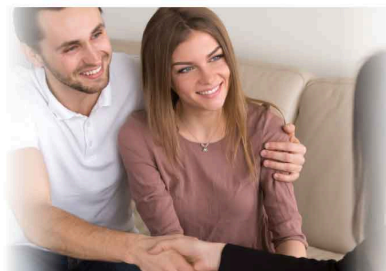
Oficio 220-028452 del 18 de marzo de 2021
de la Superintendencia de Sociedades

**La SuperSociedades aclara la
competencia y las reglas aplicables en
el proceso de liquidación privada**

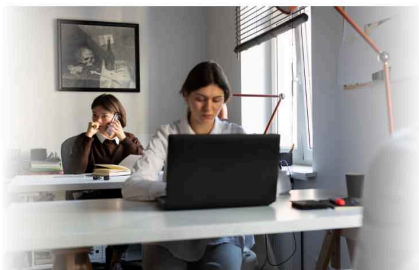
“La Superintendencia de Sociedades precisó que no interviene en trámites de liquidación privada, los cuales son responsabilidad exclusiva de los socios bajo las reglas del Código de Comercio. No obstante, el oficio enfatiza que, si al elaborar el inventario los activos son insuficientes para cubrir el pasivo externo, la sociedad debe someter dicho inventario a aprobación obligatoria de la entidad. El liquidador tiene la carga de cancelar las obligaciones respetando estrictamente la prelación legal de pagos, asegurando que los acreedores no se vean afectados por "liquidaciones secretas". Finalmente, se advierte que, en las sociedades de responsabilidad limitada, los socios mantienen una responsabilidad subsidiaria por deudas fiscales y laborales que los activos sociales no alcancen a sufragar.”

Auto que resuelve recurso de apelación del
Tribunal Superior del Distrito Judicial de
Bogotá D.C., Radicado N. 2014-00507-03

**El tribunal aclara que la promesa de compraventa
se extingue con el perfeccionamiento mediante
escritura pública.**



El vendedor, en calidad de demandante, solicitó la resolución de una compraventa alegando que el comprador incumplió la entrega de dos apartamentos pactados como parte del pago en la promesa inicial. No obstante, el Tribunal desestimó la pretensión al considerar que la promesa es un contrato preparatorio y transitorio que se extingue al perfeccionarse la escritura pública. Al haber declarado en dicho instrumento que recibió el precio a su "entera satisfacción", el actor invalidó su propia reclamación. Si bien el artículo 1934 del Código Civil permite desvirtuar una declaración de pago, el fallo aclaró que pruebas como la promesa o un pagaré no son pertinentes para resolver un negocio ya protocolizado, señalando que la vía idónea era la acción de cumplimiento y no la resolutoria.



Comunicado del Ministerio del Trabajo
del día 24 de Marzo de 2026

**Ministerio del Trabajo y Fundación Acción
Interna firman alianza para fortalecer la
reinserción laboral en Colombia.**

“El ministro Antonio Sanguino se reunió con Johana Bahamon y la Fundación Acción Interna para fortalecer oportunidades laborales y la reinserción de personas en situación postpenitenciaria. Desde 2012, esta Fundación Acción Interna impulsa formación y productividad. Con la Ley 2208 de 2022, las empresas avanzan en segundas oportunidades y desestigmatización a los pospenados. Empresas como Andrés Carne de Res, D1, OXXO y Nutresa se suman a la reinserción laboral. El Ministerio del Trabajo impulsa albergues de transición y empleo digno para evitar la reincidencia.”



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }} Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



